



AYUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

CONCEJALES:

D^a. Josefa Alapont Llopis

D. Rubén Molina Fernández

D. Nicolás Pérez González

D. Manuel Benito Valero Cases

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. Trinidad Gil Garrigues

Siendo las 16,50 horas del día 9 de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Francisca Llopis Cánovas, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, por medios telemáticos a través de la aplicación Zoom, para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020.

Vista el acta de la sesión de fecha 1 de diciembre de 2020 cuya copia ha sido distribuida a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión la presidenta preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a las mismas.

No se suscita ninguna objeción o rectificación, por lo que se considera aprobadas por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS (EXP. 7/2021)

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2021 del siguiente tenor literal

“Atendida la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los arts. 43 a 46 del RD 500/90 que la desarrolla, se justifica la posibilidad de modificar créditos en el presupuesto de gasto del vigente ejercicio, por transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Por todo lo cual, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

CRÉDITOS MODIFICADOS				FINANCIACIÓN		
Modalidad	Partida	Denominación	Importe	Partida	Concepto	Importe
Transferencia de créditos positiva	920.160.09	Pago a la seguridad social alta técnico 2016-2019	6.639,00	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	6.639,00
Transferencia de créditos positiva	430.47900	Plan resistir	300,00	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	300,00
Transferencia de créditos positi	920.22706	Eficiencia energética	64,50	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	64,50
Transferencia de créditos positiva	920.21301	Mantenimiento maquinaria e instalaciones	1000,00	929.500	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	1.000,00
TOTAL EUROS			8.003,50	TOTAL EUROS		8.003,50

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero. En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cuarto. Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección

El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar por unanimidad lo propuesto por la Alcaldía, declarando la modificación inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que se puedan producir.

3. PROPUESTAS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación, el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control.

No se presentó ninguna.

4.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

4.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020, DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno de los informes correspondiente al trimestre indicado, emitido por la secretaria-interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

4.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 , EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

Se da cuenta del informe realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente al trimestre indicado; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

4.3.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, PARA EL PERÍODO 2022-2024 (Expte. 26/2021).

Por Secretaria se da cuenta del expediente de aprobación del plan presupuestario de esta entidad local para el periodo 2022-2024 aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 17, de fecha 24 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

4.4. CONOCIMIENTO APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN (Expte. 44/2020)

Por Secretaria se da cuenta del expediente de aprobación del plan de acción de esta entidad local en el que se determinan las medidas a adoptar desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2021, para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe resumen anual de 2020., cuya transcripción literal es la siguiente:

PLAN DE ACCIÓN

I. ANTECEDENTES

Primero. Ejercicio del Control Interno

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Segundo. Informe resumen anual de control interno y precedentes

Precisamente en el ejercicio de esta función y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elaborará anualmente y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio, en el que se pondrán de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que serán susceptibles de provocar perjuicios para la Tesorería o para su propia gestión.

Para ello, el órgano interventor deberá recoger las apreciaciones de los informes emitidos en su labor fiscalizadora, y las valoraciones de cada uno de los informes de control financiero permanente y auditorías públicas llevadas a cabo en la Entidad Local, conforme a las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

Así las cosas, en fecha 14 de mayo de 2020 fue emitido por la Intervención el Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2019, comprensivo de:

- A) *Los principales resultados obtenidos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero.*
- B) *Las posibles medidas a adoptar para corregir las circunstancias, debilidades, deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto.*

II. ACCIONES

A la vista de los antecedentes anteriores se desarrolla el presente Plan de Acción, formalizado por el Presidente de esta Entidad, reforzando así el procedimiento de control interno establecido.

Su principal finalidad será pues la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS
Contratos de tracto sucesivo	<i>Se intentará proceder a licitar los contratos en los que se aprecie una continuidad en el tiempo</i>
Libertad de acceso a las licitaciones	<i>Se intentarán tramitar los expedientes de contratación por el procedimiento abierto a través de la plataforma de contratación del estado, reduciendo en la medida de lo posible la contratación menor.</i>
Insuficiencia de medios	<i>En los contratos menores se intentarán tramitar los correspondientes expedientes de contratación, incluyendo la solicitud de 3 ofertas, siempre que sea posible, en el supuesto de que sean de importe superior a 3.005,06 euros, IVA excluido.</i>
	<i>Se intentará adquirir una herramienta informática facilitar, en la medida de lo posible, la realización del control interno por parte del órgano interventor.</i>

Finalmente se intentará dotar al Ayuntamiento de más personal con el fin de poder aumentar el capital humano e intentar poder llevar a cabo, en la medida de las posibilidades, las medidas incluidas en el presente plan

4.5. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020. (EXpte. 14/2021)

Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Alcaldía se dio cuenta de la Resolución sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020, que se transcribe literalmente:

“Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2020 y visto el informe de intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, RESUELVO:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2020 que ofrece el siguiente resultado:

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	170.702,44	126.266,19		44.436,25
b. OPERACIONES DE CAPITAL	142.275,94	165.567,21		-23.291,27





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

1.Total operaciones no financieras (a+b)	312.978,38	291.833,40	21.144,98
c) Activos financieros			
d) Pasivos financieros			
2, Total operaciones financieras			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	312.978,38	291.833,40	21.144,98
AJUSTES			
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		6.300,43	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		6.660,17	
II. TOTAL AJUSTES (ii=3+4-5)		-359,74	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			20.785,24

II.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	130.715,34	104.590,59
2. (+) Derechos pendientes de cobro	47.638,04	73.936,76
(+) del Presupuesto corriente	15.186,80	45.472,24
(+) del Presupuestos cerrados	28.457,22	24.470,20
(+) de Operaciones no presupuestarias	3.994,02	3.994,02
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	10.601,179	13.435,39
(+) del Presupuesto corriente	7.366,78	10.793,25
(+) de Presupuestos cerrados		
(+) de Operaciones no presupuestarias	3.234,39	2.642,14
4, Partidas pendientes de aplicación	-2.741,95	-15.206,26
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.741,95	15.206,26
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)	165.010,26	149.885,70
II. Saldos de dudoso cobro	16.749,54	18.855,92
III. Exceso de financiación afectada	613,02	6.312,01
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I -II -III)	147.647,70	124.717,77

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Conselleria competente, por el procedimiento reglamentario.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

La Corporación queda enterada

4.5. DACIÓN INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2020

Por Secretaria-Intervención se da cuenta del informen resumen de control interno de 2020 del siguiente tenor literal:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME:

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

SEGUNDO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud del artículo 39 de la IMSCAL, que dispone que:

“1. En todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad, ya se trate del propio justificante de la operación o de un documento contable específico para el registro de la misma, deberá figurar una diligencia de toma de razón, certificada por el responsable de la contabilidad,





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado registrado individualizadamente. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL-Simplificado.

2. En el caso de que las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido.”

Así, en virtud de la misma, se ha comprobado por parte de la intervención, a lo largo del ejercicio 2020, entre otros, los siguientes extremos, no apreciándose anomalías que resaltar:

1. Que los correspondientes ingresos se han contabilizado en la partida correcta del presupuesto municipal, habilitándose, caso de ser necesario, la oportuna partida presupuestaria a tal efecto.
2. Que el importe contabilizado coincide exactamente con el importe realmente ingresado.
3. Que la contabilización se realiza en el ordinal bancario correcto, tal y como queda acreditado en las actas de arqueo de la Cuenta General, donde queda reflejado que el importe que figura en el arqueo de la contabilidad municipal coincide con los saldos bancarios de las entidades financieras.

B. Gastos

En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los siguientes:

- 1.- En materia de contratación, se ha fiscalizado al inicio del expediente la existencia de proyecto, acta de replanteo previo, informe de necesidad del contrato, procedimiento de contratación, legalidad de los pliegos, existencia de crédito adecuado y suficiente, así como órgano de contratación competente.

Asimismo en cuanto a las certificaciones de obra se ha comprobado que estas están autorizadas por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos y se aporta factura de la empresa adjudicataria. Se han comprobado y firmados las actas de recepción de dichas obras.

Por otro lado, en cuanto a las obras que se han adjudicado en base a subvenciones, se ha tramitado junto con el correspondiente expediente de modificación de crédito, un proyecto de gasto vinculado al mismo, de tal forma que se ha asegurado la existencia de crédito adecuado y suficiente durante toda la vida del proyecto.

- 2.- En materia de gastos de personal y de pago de nóminas, además de los aspectos de general comprobación (existencia de créditos y competencia del órgano), se han comprobado específicos tales como el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el gasto propuesto, comprobación aritmética del cuadro de la nómina y la verificación de que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

3.- En materia de aprobación de relaciones de gastos, se ha comprobado también la correcta aplicación de los gastos a la contabilidad municipal, así como que existía aplicación presupuestaria para atender dichos pagos, y que existía conformidad de la Alcaldía.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado al Pleno informes de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y que son las siguientes:

R.A. 139/2020 de 15.11.2020, Relación nº 21/2020, pago 23, fr. 47142 de fecha 13.11.2020, tercero CONSUM, concepto tarjetas navidad, importe de 900,00€, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto.

R.A. 139/2020 de 21.11.2020, Relación nº 21/2020, pago 22 fra. D00102618 de fecha 11.11.2020, tercero GRUPO DISBER, concepto cajas de navidad, importe 1.912,85€, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto.

D. Actos con omisión de la función interventora:

El Ayuntamiento no ha tramitado durante 2020 el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establecen los artículo 116 y ss Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros, telefonía y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina, limpieza así como los de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2020 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.- Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, destino del superávit, regla de gasto, etc...
- 2.- Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento de la morosidad durante el Ejercicio.
- 3.- Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios.
- 4.- Etc.

Asimismo, se han elaborado los informes de gestión de intervención preceptivos por disposición legal o normativa local esto es, en las bases de ejecución de presupuesto, o los solicitados por los órganos competentes en los términos establecidos en la ley, correspondientes a los presupuestos, modificaciones presupuestarias, ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, PMP, ordenanzas fiscales, etc...

Por otro lado, se ha efectuado un control financiero sobre los siguientes extremos durante el ejercicio 2020:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

1.- Se ha efectuado un seguimiento del registro de facturas, comprobándose que las mismas hayan sido correctamente registradas. Durante el ejercicio 2020 se ha registrado desde la factura núm.F/2020/1 hasta la factura núm.F/2020/254.

2.- A 31 de diciembre de 2020 existe un saldo pendiente en la cuenta 413, por importe de 129,30€ tal como se refleja en el informe emitido previo al cierre de la contabilidad.

3.- En cuanto a subvenciones durante el ejercicio 2020 no se han producido contingencias reseñables si bien está pendiente la remisión de la información de ayudas otorgadas de servicios sociales.

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017

Por otro lado, debido a la falta de medios informáticos no se está cumpliendo con la obligación legal en materia de contratación correspondiente a la licitación electrónica.

Y teniendo en cuenta lo vertido en el cuerpo del presente informe pueden extraerse las siguientes

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, cabe recoger las siguientes conclusiones:

1.- El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, comprobándose en el ejercicio 2020, entre otros, que los ingresos se han contabilizado en su partida así como en el ordinal bancario adecuado.

Por otro lado, se comprueba que los saldos bancarios a 31 de diciembre coinciden con el acta de arqueo de la contabilidad municipal, estando cuadrados los bancos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar.

2.- En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los realizados en materia de contratación, en materia de gastos de personal y de pago de nóminas, así como en materia de aprobación de relaciones de gastos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar, salvo las puestas de manifiesto en los informes de gestión presupuestaria que se ha elevado en las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

En materia de contratación se ha constatado reiteradamente la inexistencia de expedientes de contratación en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina y los servicios informáticos así como lo de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.

Sería aconsejable proceder a un estudio de los mismos con el fin de tramitar los correspondientes expedientes de contratación y así corregir dichas situaciones.

Resulta imperativo el compromiso del equipo de gobierno con el cumplimiento de la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato con los licitadores.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

En materia de control financiero esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2020 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Así mismo se ha efectuado un oportuno control sobre el registro de facturas, sobre la cuenta 413, así como en materia de subvenciones.

En fecha 1 de marzo por Resolución de la Alcaldía nº se ha procedido a aprobar un plan de acción en el que se determinan las medidas a adoptar desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2021, para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en los informes resumen de los ejercicios 2019 y 2020, así como en el por lo que las medidas que se adoptan en el mismo surtirán efecto en el ejercicio 2021.

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. Tramitación

Primero,- *Se deberá dar traslado del presente informe a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad en la próxima sesión que se celebre.*

Segundo,- *A la vista del mismo, la Alcaldía se deberán seguir las medidas aprobadas en el Plan de Acción aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2021 para subsanar las debilidades y deficiencias, detectados*

Tercero,- *Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.*

Siendo el resultado del control permanente:

Con efectos informativos"





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

4.6.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Por Secretaria se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención sobre fiscalización de la gestión presupuestaria del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el secretario-interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

- 1) El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- 2) En materia de gastos, se han realizado los siguientes reparos:
 - R.A. 139/2020 de 15.11.2020, Relación nº 21/2020, pago 23, fr. 47142 de fecha 13.11.2020, tercero CONSUM, concepto tarjetas navidad, importe de 900,00€, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto.
 - R.A. 139/2020 de 21.11.2020, Relación nº 21/2020, pago 22 fra. D00102618 de fecha 11.11.2020, tercero GRUPO DISBER, concepto cajas de navidad, importe 1.912,85€, motivo reparo omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto.
- 3) En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.
- 4) Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y acta de arqueo a 31/04/2020.

4.7 DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, que en extracto son las siguientes:

2020

138	24/11/2020	Contrato de obra consistente en la pintura y acondicionamiento del casco urbano del municipio de Llocnou de la Corona
139	25/11/2020	Aprobación relaciones contables 21 Y 22
140	27/11/2020	Asuntos particulares 2020 funcionario municipal. Miguel Aznar Martínez
141	27/11/2020	Asuntos particulares 2020 funcionario municipal. Maria Carmen Martín Marco





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

142	27/11/2020	Asuntos particulares 2020 funcionario municipal. Luis Miguel Aldavero Costa
143	01/12/2020	Caja fija 06-2020
144	02/12/2020	Resolución de Alcaldía aprobando definitiva de admitidos y excluidos
145	03/12/2020	Contrato de suministro de pantalla
146	03/12/2020	Aceptación subvención para la aportación de la cuota al Consorcio de Bomberos 2020
147	11/12/2020	Concesión de gratificación a los funcionarios del Ayuntamiento.
148	11/12/2020	Adjudicación contrato menor actividades lúdicas y culturales 2020. Mathena
149	15/12/2020	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2020/08: generación de créditos por ingresos
150	15/12/2020	Contrato servicios para la Redacción del Plan urbano de actuación municipal del Ayuntamiento de Llocnou de la Corona (PUAM)
151	16/12/2020	Resolución de alcaldía nombramiento personal funcionario
152	17/12/2020	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2020/08: generación de créditos por ingresos
153	17/12/2020	Aprobación relaciones contables 23 Y 24

2021

1	08/01/2021	Aprobación de padrón de vados
2	15/01/2021	Caja fija 07-2020
3	15/01/2021	Ratificación del acuerdo de constitución del Centro de Coordinación operativa intermunicipal de los municipios de Alfafar, Benetússer, Llocnou de la Corona, Massanassa y Sedaví
4	18/01/2021	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2021/01: generación de créditos por ingresos
5	20/01/2021	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2021/02: generación de créditos por ingresos
6	26/01/2021	Aprobación relaciones contables 1 y 2
7	27/01/2021	Rectificación Expediente de Modificación de Créditos GEN/2021/01: generación de créditos por ingresos
8	27/01/2021	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2021/03: generación de créditos por ingresos





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

9	27/01/2021	Contrato menor. Arreglo goteras y reparación escaleras edificio antiguas escuelas en el municipio de Llocnou de la Corona
10	28/01/2021	Solicitud Plan Resistir
11	05/02/2021	Actualización del Inventario de Bienes de las Entidades Locales
12	05/02/2021	Aprobación Liquidación Presupuesto 2020
13	11/02/2021	Aprobación liquidación Impuesto sobre incremento del valor de Terrenos
14	11/02/2021	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2021/04: generación de créditos por ingresos
15	17/02/2021	Licencia obra mayor Calle Gómez Ferrer nº 6 DESFAVORABLE
16	24/02/2021	Aprobación relaciones contables 3 y 4
17	24/02/2021	Aprobación Marco Presupuestario 2022-2024
18	25/02/2021	Rectificación Expediente de Modificación de Créditos GEN/2021/04: generación de créditos por ingresos
19	01/03/2021	Segunda rectificación Expediente de Modificación de Créditos GEN/2021/04: generación de créditos por ingresos
20	01/03/2021	Contrato menor de servicios para la certificación energética de edificios públicos municipales
21	01/03/2021	Contrato menor de obras rebajado de 15 cm tierras jardineras en la zona del jardín-aparcamiento del municipio así como el posterior vertido de hormigón H175-II16 con fibra de vidrio de reparación en el mismo
22	01/03/2021	DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A APROBACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN
23	02/03/2021	Aprobación del proyecto de obras de peatonalización del casco urbano de Llocnou de la Corona.
24	03/03/2021	Convocatoria Pleno ordinario núm. 1/2021

4.8.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y del acuerdo del Pleno de fecha 21/11/2016 (BOPV núm. 239 de 14-XII-2016), se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 51 del





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

145	03/12/2020	Contrato de suministro de pantalla
23	02/03/2021	Aprobación del proyecto de obras de peatonalización del casco urbano de Llocnou de la Corona.

4.9 INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES.

Por la Alcaldía se informó a la Corporación de la reunión mantenida con la Mancomunidad en la que se aprobó el Presupuesto para este ejercicio

4.10. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Por la alcaldía se abrió un turno de ruegos y preguntas o mociones de control, no planteándose ninguna

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 17,00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Firmado electrónicamente por

Con el Vº Bº ALCALDÍA

La secretaria - interventora
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)
Trinidad Gil Garrigues





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA (VALÈNCIA)

(1/2) 10/03/2021 13:20:34
MARIA DE LA TRINIDAD GIL GARRIGUES
(SECRETARIO/A)

(2/2) 12/03/2021 11:24:54
FRANCISCA LLOPIS CANOVAS (ALCALDE/SA)

<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H6737KER5RFJK5QMN4PS6N4> - Pàgina 16 / 16

